

16998 REAL DECRETO 1539/1978, de 1 de julio, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor Conjunto del Mando Unificado de la Zona de Canarias al Contralmirante don Salvador Moreno de Alborán y Reyna.

A propuesta de la Junta de Jefes de Estado Mayor, Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Conjunto del Mando Unificado de la Zona de Canarias al Contralmirante don Salvador Moreno de Alborán y Reyna.

Dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

16999 REAL DECRETO 1540/1978, de 1 de julio, por el que se dispone el pase al Grupo «B» del Vicealmirante don Enrique Golmayo Cifuentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, modificada por la Ley cuatro/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, y en el artículo veintisiete del Decreto cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero, que la desarrolla, a propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en disponer que el Vicealmirante don Enrique Golmayo Cifuentes pase al Grupo «B», a partir del día treinta de junio del año en curso, quedando a las órdenes del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

17000 REAL DECRETO 1541/1978, de 1 de julio, por el que se dispone el pase al Grupo «B» del Vicealmirante don Isidoro González-Adalid Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, modificada por la Ley cuatro/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, y en el artículo veintisiete del Decreto cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero, que la desarrolla, a propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en disponer que el Vicealmirante don Isidoro González-Adalid Rodríguez pase al Grupo «B», a partir del día treinta de junio del año en curso, quedando a las órdenes del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

17001 ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se dispone que el General Intendente del Ejército, en situación de reserva, don Pedro Morales Armíño cese como Director Delegado del Servicio de Economatos Militares del Ejército.

Excmos. Sres.: Vengo en disponer cese como Director Delegado del Servicio de Economatos Militares del Ejército el General Intendente del Ejército, en situación de reserva, don Pedro Morales Armíño.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.—Excmo. Sr. Director de Acción Social del Ejército.—Excms. Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17002 ORDEN de 1 de junio de 1978 por la que se nombran funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18) se convocaba concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Habiendo finalizado la celebración de las pruebas y ejercicios y transcurrido el plazo reglamentario concedido para la presentación de los documentos exigidos por la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el expediente del concurso-oposición para cubrir plazas de Profesores agregados de Bachillerato, convocado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para las asignaturas de: «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Filosofía», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y Literatura españolas» y «Matemáticas».

2.º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en las asignaturas y destinos que se indican, a los aspirantes relacionados en el anexo I de la presente Orden, con asignación del correspondiente número de Registro de Personal. Los Profesores agregados nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre) figuran en la presente sin destino; éste será el botenido y publicado en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que resuelve el concurso de traslados, convocado por Orden ministerial de 9 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la provisión de agregadurías vacantes en Institutos Nacionales de Bachillerato.

Todos los opositores relacionados en este anexo I se considerarán ingresados en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la fecha de la presente Orden. No obstante, a los efectos de lo previsto en el artículo 123 de la Ley General de Educación, la fecha de incorporación se considerará la de 1 de octubre de 1977.

3.º Declarar excluidos por las causas que se indican a los aspirantes relacionados en el anexo II de la presente Orden. A fin de mantener la continuidad docente, a los aspirantes excluidos que hubiesen venido impartiendo docencia se les extenderá nombramiento de Profesores interinos siempre que reuniesen los requisitos exigidos.

4.º Los funcionarios que por la presente Orden obtienen nombramiento y destino en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, sólo podrán ocupar plaza en una de las plantillas de los Cuerpos enumerados en el artículo 108 de la Ley General de Educación, según la disposición adicional sexta de la misma.

Asimismo, quienes acceden al Cuerpo de Profesores Agregados estarán obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos, antes de poder pasar a situación de excelencia voluntaria, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 107.4 de la Ley General de Educación.

5.º Los Profesores agregados nombrados funcionarios de carrera en la presente Orden estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, conforme a las reglas de organización del trabajo docente.

6.º Los Profesores agregados de Bachillerato cuyo nombramiento se propone percibirán el sueldo y demás emolumentos que según liquidación reglamentaria les corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

7.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición correspondiente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.